



DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

ENSAYO: DEMOCRACIA SINDICAL

CATEDRATICO: ROXANA PEREZ COLLADO

ALUMNO: FEDERICO APARICIO GARCIA

MODALIDAD: SEMIESCOLARIZADO

¿QUÉ ES UN SINDICATO Y COMO SE MANIFIESTA SU DEMOCRACÍA?, para poder resolver esta interrogante tenemos que dejar en claro lo que es un sindicato, la misma ley federal del trabajo nos dice en su artículo 356° que:

“Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.”

Esto quiere decir que es un conjunto de personas que comparten una relación laboral y que buscan un bien común, comparten intereses y necesidades; lo que los lleva a integrar un grupo que busca darle mejores condiciones y una propia relación entre estos y el estado.

estos sujetos tienen libre derecho de constituir esta postura y posición, siempre y cuando se respete y siga los protocolos ya establecidos por la ley.

El sindicato ante el estado

El sindicato tiene personalidad jurídica ante el estado y al formarse de acuerdo a los requisitos establecidos adquiere democracia interna para su estructura interior, como nos dice el artículo 357 Bis de La Ley Federal Del Trabajo.

“- El reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones de trabajadores y patrones, así como sus federaciones y confederaciones no estará sujeta a condiciones que impliquen restricción alguna a sus garantías y derechos, entre ellos a:

- I. Redactar sus estatutos y reglamentos administrativos;***
- II. Elegir libremente sus representantes;***
- III. Organizar su administración y sus actividades;***
- IV. Formular su programa de acción;***
- V. Constituir las organizaciones que estimen convenientes, y***
- VI. No estarán sujetos a disolución, suspensión o cancelación por vía administrativa.”***

Ahora que tenemos una idea mas clara de que es un sindicato y la interacción de estos ante el estado, como este les establece la manera de su formación y del desarrollo.

La imagen del sindicato tiene su propia clasificación y esta nos la proporciona el artículo 360 de la ley antes mencionada.

“- Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;

De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;

III. Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial; LEY FEDERAL DEL TRABAJO CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 02-07-2019 95 de 317

IV. Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y

V. De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.”

La anterior clasificación es para los sindicatos conformados por los trabajadores, a continuación, se nos presenta la clasificación que usamos para los que están formados por los patrones; el artículo 361 de la misma ley tratada con anterioridad, nos dice que:

“- Los sindicatos de patrones pueden ser:

Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades; y

II. Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas.”

REFERENCIAS

Ley Federal Del Trabajo.